

46-1
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000001



1 **2013-17-01-18-P04651**

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

9 **CAIZA CERON MARCO ANTONIO** **CC. 170976645-3** **SOCIO**

10 **CUSHICONDOR LASINQUIZA WILLIAM GIOVANNI** **CC. 172173505-6** **SOCIO**

11 CUANTÍA: **USD \$ 800,00**

12 **DI 4 COPIAS **GLR****

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy, SIETE (07) de NOVIEMBRE del
15 DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
16 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
17 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la
18 presente escritura pública, el señor **MARCO ANTONIO**
19 **CAIZA CERON**, casado, por sus propios derechos; y, el
20 señor **WILLIAM GIOVANNI CUSHICONDOR LASINQUIZA**,
21 soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
23 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
24 y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
25 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
26 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
27 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con
28 la minuta que me presentan para que eleve a instrumento

1 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 dígnese insertar una que contiene la constitución de la
4 Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las
5 siguientes cláusulas: Primera.- COMPARECIENTES:
6 Comparecen a la celebración de la presente escritura
7 pública, las siguientes personas: UNO.- CAIZA CERON
8 MARCO ANTONIO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
9 edad, de profesión empleado privado, estado civil casado,
10 domiciliado en esta ciudad de Quito. DOS.- CUSHICONDOR
11 LASINQUIZA WILLIAM GIOVANNI, de nacionalidad
12 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión empleado privado,
13 estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito,
14 todos legalmente capaces para contratar y adquirir
15 obligaciones como al efecto lo hacen por medio de la
16 presente.- Segunda.- DECLARACION DE CONSTITUIR LA
17 COMPAÑÍA.- Los comparecientes en forma libre y
18 voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales,
19 declaran que es su voluntad de constituir la compañía
20 denominada DIACIA DIGITAL ACCESS COMPAÑIA
21 LIMITADA que se regirá por la Ley de compañías, los
22 presentes estatutos sociales y más leyes vigentes. Tercera.-
23 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DIACIA
24 DIGITAL ACCESS COMPAÑIA LIMITADA. Los estatutos
25 sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la empresa
26 son los que constan en los siguientes artículos. CAPITULO
27 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,
28 DOMICILIO Y DURACION. ARTÍCULO PRIMERO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



6465401

1 **Denominación:** La Compañía en Constitución
 2 denominará **DIACIA DIGITAL ACCESS COMPAÑIA**
 3 **LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** El objeto
 4 Social de la compañía será.- **A) Importar, exportar,**
 5 **comercializar al por mayor y menor, distribuir, reconstruir,**
 6 **restaurar,** toda clase de equipos, accesorios informáticos,
 7 equipos y suministros de impresión, equipos eléctricos
 8 incluyendo electrodomésticos, computadoras partes y
 9 piezas, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas;
 10 así como también artículos de deporte y atletismo; librería y
 11 todas sus actividades conexas, equipos, muebles e
 12 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,
 13 reactivos, material de curación, y equipos de radiografía e
 14 implementos de uso hospitalario en general. Equipo especial
 15 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de
 16 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios o
 17 industrias; equipos de purificación, filtración, ozonificación,
 18 embazados, medicinas; artículos para la higiene personal y
 19 de limpieza en general; toda clase de productos plásticos,
 20 para uso domestico, industrial y comercial; todo tipo de ropa,
 21 prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras tejidos,
 22 hilados, y las materias primas que las componen así como
 23 toda actividad conexas; artículos y bienes para la actividad
 24 metal mecánica y textil; maquinas fotocopiadoras, tintas y
 25 accesorias para las mismas; todo tipo de materiales de
 26 construcción; toda clase de vehículos automotores,
 27 repuestos, accesorios y lubricantes; **B) servicios de**
 28 asistencia de asesoramiento, orientación y operacionales

1 relativos a la gestión de los recursos humanos de una
2 organización, (las funciones de consultoría en materia de
3 recursos humanos pueden incluir la actividad de auditoría;
4 C) servicios de consultoría en programas de informática;
5 servicios de consultoría en gestión por procesos; prestación
6 de todo tipo de asistencia para mantener los sistemas
7 (programas) informáticos en buen estado de funcionamiento,
8 (el mantenimiento puede ser correctivo o preventivo e incluir
9 servicios como los prestación de asesoramiento sobre la
10 buena utilización de un sistema); asesoramiento y asistencia
11 en cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos
12 informáticos de las sociedades o instituciones tales como:
13 asesoramiento al cliente sobre la adquisición de equipo y
14 programas informáticos, D) Prestación de servicios en
15 Ingeniería, asesoría técnica. Para el cumplimiento del
16 objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender
17 bienes muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase
18 de bienes y productos, equipos, partes, piezas o repuestos
19 necesarios y en general celebrar y ejecutar todo tipo de
20 acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra
21 naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas;
22 actuar como agente, representante, mandataria o
23 comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en
24 el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con
25 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
26 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para
27 el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones,
28 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o
2 constitución de toda clase de sociedades o compañías,
3 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas
4 jurídicas o entes comerciales; participar en los aumentos o
5 disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las
6 mismas; adquirir y poseer acciones, participaciones o partes
7 beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y
8 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales
9 y extranjeros y franquicias en el país y en el exterior; y, en
10 general, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos
11 por la Ley, que sean acordes con su objeto social y
12 necesarios y convenientes para su cumplimiento con su
13 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
15 relacionado con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
16 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía denominada
17 DIACIA DIGITAL ACCESS COMPAÑIA LIMITADA es de
18 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal está ubicado
19 en el Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
20 Pichincha, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del
21 territorio nacional o fuera de él, previo la autorización de la
22 Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: Duración:**
23 La compañía tendrá una duración de cincuenta años
24 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
25 pública en el respectivo Registro Mercantil, plazo que podrá
26 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
27 General de Socios expresamente convocados para este
28 objeto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

Quito

50 años

1 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
2 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$.
4 800,00) dividido en Ochocientas participaciones sociales
5 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una que
6 se encuentran totalmente suscritas y pagadas con el aporte
7 en efectivo que hacen los socios. La Junta General de
8 socios puede autorizar el aumento de capital social de la
9 Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el
10 artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para ese
11 efecto. Para el caso de reducción del capital, éste deberá
12 ser aprobado en Junta General de Socios por unanimidad
13 de votos del capital social.- **ARTICULO SEXTO.- De las**
14 **Participaciones.-** Todos los socios gozarán de iguales
15 derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a
16 una proporcional de la participación social pagada. Las
17 participaciones de cada socio constarán en un certificado de
18 aportación, el mismo que indicará además su carácter de no
19 negociable. El certificado de aportación será entregado a su
20 titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el
21 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
22 **De la cesión de participaciones.-** Para que los socios
23 puedan ceder sus participaciones será necesario el
24 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento
25 de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de
26 nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del
27 capital social. **ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidad de**
28 **los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los

800

814



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones.
 2 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
 3 responsabilidades, que se determinan en la Ley de
 4 Compañías, a más de las que se establecen en el presente
 5 contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas
 6 por la administración de la sociedad. **CAPITULO TERCERO**
 7 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
 8 **NOVENO.- Gobierno y Administración.-** La Compañía
 9 estará gobernada por la Junta General de Socios y
 10 administrada por el Presidente y Gerente General. Los
 11 administradores en especial y los socios en general no
 12 podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género
 13 de comercio que constituye el objeto de la Compañía, salvo
 14 autorización expresa de la Junta General; así como no
 15 podrán ejercer cargo alguno en otra Compañía que vaya a la
 16 par del objeto social de esta Compañía a los
 17 administradores les queda prohibido también negociar o
 18 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la
 19 Compañía que administren así como lo estipula la Ley de
 20 Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Junta**
 21 **General de Socios.-** La Junta General formada por los
 22 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima
 23 autoridad de la Compañía, con amplios poderes para
 24 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
 25 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
 26 defensa de la misma. La Junta General tendrá todas las
 27 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
 28 Compañías y en especial su artículo ciento dieciocho, con

1 excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren
2 a otros funcionarios de la Compañía. Salvo el derecho de
3 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios,
4 tomados de conformidad con la ley y los presentes
5 estatutos, obligan a todos los socios, inclusive a los
6 ausentes y disidentes. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De**
7 **las clases de Juntas.-** Las juntas Generales de socios
8 serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la Compañía; y serán convocadas por el Presidente o por
12 el Gerente General.- Las extraordinarias se reunirán en
13 cualquier época que fueren convocadas ya sea por el
14 Presidente o por el Gerente General y en los demás casos
15 contemplados en la Ley de Compañías y en estos
16 estatutos.- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en
17 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
18 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la**
20 **Convocatoria.-** Del Quórum y Mayoría.- La Convocatoria a
21 Junta General se hará mediante comunicación escrita
22 dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada
23 uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo
25 menos con ocho días de anticipación al día fijado para
26 la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la
27 reunión. La convocatoria especificara el orden del día, el
28 lugar y hora exactos de la reunión y llevara la firma de quien

causa
punto 23



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 lo convoque. La Junta General no podrá considerarse
2 válidamente constituida para deliberar, en primera
3 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
4 de la mitad del capital social. En caso de segunda
5 convocatoria, esta deberá expresar claramente que la junta
6 se reunirá con el número de socios presentes. Esta
7 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
8 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada
9 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
10 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
11 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel,
12 sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo
13 al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- La Junta
14 General adoptará sus resoluciones por simple mayoría de
15 votos de los socios concurrentes de acuerdo al capital que
16 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
17 Compañías o en las presentes estipulaciones.- En todo lo
18 demás se estará sujeto a lo dispuesto en la ley.-
19 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la Dirección y Actas.-**
20 Las Juntas Generales de Socios están presididas por el
21 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se
22 acordare así, éstas serán dirigidas por un socio elegido por
23 la misma Junta para el efecto.- En la Junta General el
24 Gerente General de la Compañía hará las veces de
25 Secretario y en caso de común acuerdo actuará como
26 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere
27 designado por la Junta General que se trate.- Las Actas de
28 la Junta se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas

1 a computadora en el anverso y reverso y deberán ser
2 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una
3 por una por el Secretario.- Si la Junta General fuera
4 Universal, el Acta respectiva deberá ser suscrita por todos
5 los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si fuere ordinaria o
6 extraordinaria deberá ser suscrita por el Presidente y el
7 Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Del**
8 **Presidente.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser
9 socio de la misma, será nombrado por un período de cinco
10 años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Sus
11 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Convocar y
12 presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
13 suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Velar
14 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y
15 por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
17 Aportación de los Socios; d) Firmar la correspondencia
18 que por resolución de la Junta General deba ser firmada por
19 él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de
20 ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato
22 que obligue a la compañía para con terceros por montos
23 superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de
24 América, previa la aprobación, de la Junta General al
25 momento de la celebración del acto o contrato; y, g)
26 Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás
27 atribuciones que le corresponden según la Ley, estos
28 Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General de Socios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del**
 2 **Gerente General.-** El Gerente General de la **Compañía**
 3 podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por
 4 un período de cinco años sin perjuicio a que pueda ser
 5 elegido o reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes
 6 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal,
 7 judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Suscribir en
 8 unión del Presidente los certificados de Aportaciones de los
 9 Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando
 10 fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por
 11 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d)
 12 Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y
 13 operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los
 14 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del
 15 objeto social, de las Resoluciones de la Junta General,
 16 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la
 17 Ley de Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la
 18 empresa; e) Suscribir letras de cambio, pagarés, contratos
 19 de sobre giro, etc., obligando a la compañía hasta por un
 20 monto inferior a los diez mil dólares de los Estados Unidos
 21 de América, previo informe favorable de la Presidencia; f)
 22 Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o
 23 contrato que obligue a la compañía para con terceros por
 24 montos superiores a los diez mil dólares de los Estados
 25 Unidos de América, previa la aprobación, de la Junta
 26 General al momento de la celebración del acto o contrato; g)
 27 Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de
 28 documentos de Instituciones y dependencias públicas o

R.L.

1 privadas; h) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y
2 toda clase de bienes que implique transferencia de dominio
3 o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía,
4 previa autorización de la Junta General; i) Conferir poderes
5 generales o nombrar factores mercantiles, previa
6 autorización de la Junta General de Socios; j) Contratar a los
7 funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo
8 nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por
9 terminados sus contratos de trabajo; k) Tener bajo su
10 responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y
11 súper vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro
12 de participaciones sociales, y en general los libros sociales;
13 l) Presentar a la Junta General los balances anuales y
14 parciales, incluyendo cuentas y demás documentos
15 pertinentes, cuando esta lo requiera; m) Poner a disposición
16 de los socios de la compañía, anualmente y con debida
17 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con
19 sus respectivos anexos; n) Elaborar el presupuesto anual y
20 el plan general de actividades de la compañía, para la
21 aprobación de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente
22 con voz informativa a las sesiones de la Junta General; p)
23 Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando
24 conjuntamente con el Presidente las actas; q) El Gerente
25 General solo podrá suscribir obligaciones no superiores a
26 diez mil dólares, si excediera de este límite tendrá que pedir
27 autorización de la Junta General de Socios; r) Cumplir con
28 los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 corresponden según la Ley de Compañías, estos Estatutos
2 los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de
3 Socios. En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto
4 aquellas que lo prohíba o limite la Junta General de Socios
5 o los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De**
6 **los demás funcionarios.-** Cuando la Junta General lo
7 estime necesario nombrará uno o más funcionarios por el
8 tiempo de dos años y con las atribuciones y deberes que se
9 les señale en sus respectivos nombramientos, entre los
10 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
11 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De la**
12 **representación legal.-** La representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de
14 la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados
15 con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y
16 con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en
17 los presentes estatutos y en la ley.- En caso de ausencia,
18 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
19 General, el Presidente asumirá la representación legal de la
20 Compañía en las condiciones y con las facultades que en los
21 presentes estatutos se indican. **CAPITULO CUARTO: LAS**
22 **RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **OCTAVO.- Del Fondo de Reserva.-** La Compañía formará
24 la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el
25 veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada
26 anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas
27 un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente
28 General la Junta General de Socios podrá acordar la

1 constitución de reservas voluntarias.- **ARTÍCULO DECIMO**
2 **NOVENO- De las utilidades.-** Después de practicadas las
3 deducciones necesarias para atender la formación de las
4 reservas indicadas en el artículo anterior así como las
5 demás previstas en leyes especiales, las utilidades
6 repartibles en cada ejercicio anual, se distribuirán de
7 acuerdo con la ley en la forma que determina la Junta
8 General de Socios, luego de estudiar la respectiva
9 propuesta del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**
10 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
11 **De la fiscalización.-** En cualquier momento que lo juzgue
12 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
13 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo
14 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o
15 personas que considere convenientes, a las mismas que les
16 señalara sus atribuciones y deberes.- Deberá realizarse al
17 menos una fiscalización anualmente.- **CAPITULO SEXTO.**
18 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.- Causales para la disolución.-** La
20 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se
21 encuentre en una de las causales determinadas por la Ley
22 de Compañías, para este efecto, o por resolución de la
23 Junta General de socios la que podrá, en la forma prevista
24 por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que
25 fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto.-
26 En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente
27 General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá
28 las funciones de liquidador.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **SEGUNDO.- Sujeción a la Ley.-** En todo lo que no estuviere
2 previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujeta
3 a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
4 Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes
5 que le sean pertinentes. **Cuarta.- SUSCRIPCIÓN E**
6 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la
7 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
8 de América conforme lo establece el artículo quinto de este
9 estatuto el mismo que esta pagado en su totalidad, en
10 dinero en efectivo, según los siguientes detalles: UNO.- El
11 Socio CAIZA CERON MARCO ANTONIO suscribe
12 setecientos ochenta y cuatro dólares en participaciones de
13 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una,
14 lo que da un aporte de setecientos ochenta y cuatro dólares
15 de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en dinero
16 efectivo la suma de setecientos ochenta y cuatro dólares de
17 los Estado Unidos de Norteamérica. DOS.- El socio
18 CUSHICONDOR LASINQUIZA WILLIAM GIOVANNI,
19 suscribe y paga dieciséis participaciones a un valor de un
20 dólar cada uno, es decir paga la cantidad de dieciséis
21 dólares. Los DOS socios han realizado su aporte en
22 numerario en la cuenta de integración de capital de la
23 compañía conforme se desprende del documento que se
24 agrega como habilitante con lo que se demuestra que el
25 capital se encuentra pagado en su totalidad, y queda
26 conformado de la siguiente manera: El capital social de la
27 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
28 de Norteamérica (US\$. 800,00) conforme lo establece el

1 Artículo Quinto del presente estatuto, capital que se
2 encuentra totalmente suscrito y pagado en numerario de la
3 siguiente manera:-----

4 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
5 SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR		
6 1. Marco Antonio					
7 Caiza Cerón	784.00	784.00		784.00	98%
8 2. Cushicondor Lasinquiza					
9 William Giovanni	16.00	16.00		16.00	2%
10 TOTAL	800.00	800.00		800.00	100%

11 **Quinta.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: PRIMERA.-** Para todo
12 aquello que no esté previsto por el presente Estatuto, se
13 aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás
14 leyes y reglamentos pertinentes.- **SEGUNDA.-** Los contratantes
15 acuerdan autorizar a la Abogada Janeth Montero Samaniego.
16 Matrícula Número diecisiete guión dos mil trece guión
17 trescientos veinte y uno para que solicite a la Superintendencia
18 de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y
19 para la práctica de todas las diligencias necesarias para su
20 perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías vigente.
21 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
22 de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura
23 pública.- **FIRMADO)** Abogada JANETH MONTERO
24 SAMANIEGO, con Matrícula Profesional Número diecisiete guión
25 dos mil trece guión trescientos veinte y uno del Foro de
26 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma
27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
28 Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000009



1 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
 2 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
 3 una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de
 4 acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8



9 **SR. MARCO ANTONIO CAIZA CERON**
 10 C.C. 170976645-3
 11 C.V. 012 - 0218

12

13

14

15



16 **SR. WILLIAM GIOVANNI CUSHICONDOR LASINQUIZA**
 17 C.C. 172173505-6
 18 C.V. 008 - 0023

19

20

21

22

23

24

25

26

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

27

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTENEGRO CRESPO MIRIAM DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013 12:05:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA. ✓
APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Promerica C.A.



Quito, 07 de octubre de 2013

No. 010802290641

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CAIZA CERON MARCO ANTONIO	784.00
CUSHICONDOR LASINQUIZA WILLIAM GIOVANNI	16.00
TOTAL:	US\$ 800.00

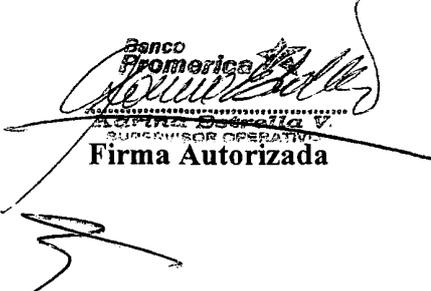
OCHOCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: DIA CIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Banco Promerica C.A.
Superintendencia de Compañías V.
SUPERINTENDENCIA OPERATIVA
Firma Autorizada


Firma Autorizada
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ELIATORIA

CASADO

SECUNDARIA

SEGUNDO JOAQUIN CAIZA

MARIA CERON

RUMINAHUI

12/11/2002

V113GV122

ROSA MARIBEL PILATANI VASCO

EMPLEADO

12/11/2010

3251870



CIUDADANIA

170976645-3

CAIZA CERON MARCO ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/CONDOTO

22 AGOSTO 1973

002- 0017 00217 M

PICHINCHA/ QUITO

CONDOTO

1973



012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0218

1709766453

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CAIZA CERON MARCO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
CONDOTO

3

CANTON

PARRQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

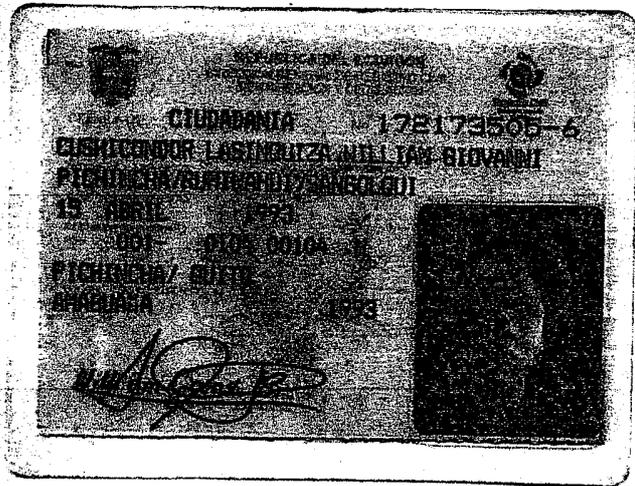
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

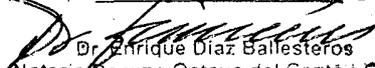
En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 07 NOV 2013

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octava del Canton Quito





NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 01 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 07 NOV. 2013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

See over



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.** que otorga el señor **MARCO ANTONIO CAIZA CERON Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RA...

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.**, de fecha 07 de noviembre del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.005790, de fecha 25 de noviembre del 2013, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-**



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3434

Quito, 31 de Enero del 2014

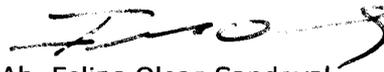
Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 59582

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5009
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721735056	CUSHICONDOR LASINQUIZA WILLIAM GIOVANNI	Quito	SOCIO	Soltero
1709766453	CAIZA CERON MARCO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

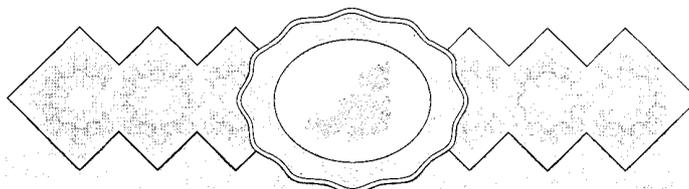
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005790
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIACIA DIGITAL ACCESS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PRESIDENTE, GERENTE GENERAL RL: GG 5 AÑOS



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

